



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024008530
06-09-2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA A UNA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones constitucionales artículos 209 y 315, legales, leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 y en atención al Manual Operativo del Programa Colombia Mayor con sus anexos técnicos 2,3,4, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo hacen referencia al debido proceso como derecho fundamental, el cual se adelantará en todas las actuaciones judiciales y administrativas.
2. Que el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia señala que *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*
3. Que la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 2681 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, CONPES SOCIAL N.º 70, del 28 de mayo de 2003 y el Decreto 1833 de 2016 (modificado por los Decretos 352 de 2017 artículos 2.2.14.1.31 y ss. y 1719 de 2019), son el principal fundamento del Programa Colombia Mayor, el cual tiene su respectivo Manual Operativo con sus anexos técnicos.
4. Que el Decreto Reglamentario 1340 de 2019 emitido por el Presidente de la República y el Ministro de trabajo, en su artículo 1, modificó el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, estableciendo como causal de pérdida del derecho al subsidio del programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, en el numeral 10, el **“Retiro Voluntario”**.
5. Que la señora **AURORA LAVERDE VILLAMARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.346.089 es beneficiaria del programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor desde el mes de junio de 2020.
6. Que el 1 de julio de 2020 se le dio a conocer a la señora Aurora Laverde las causales que dan pérdida del subsidio, tal como consta en el formato de compromiso y aceptación al programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor.



7. Que el 15 de abril del 2024 la señora Maria Adiola Restrepo de Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.091.442, amiga de la señora Aurora Laverde informó que, la señora Laverde se encuentra residenciada en el extranjero en casa de un hijo.
8. Que el 26 de abril de 2024 la profesional en Desarrollo Familiar Ana María Valencia de la Dirección de Adulto Mayor dependencia adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia, realizó visita domiciliaria a la dirección que registra en la hoja de vida de beneficiarios y en la base de datos de beneficiarios del Programa de Protección Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor" de la señora Aurora Laverde Villamarín, con el fin de corroborar el motivo de no cobro de los subsidios correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo de 2024, teniendo como resultado de la visita que no se pudo encontrar a la beneficiaria en la ubicación registrada.
9. Que el 4 de junio de 2024 el Departamento de Prosperidad Social aplicó la suspensión del beneficio del Programa de Protección Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor" a la señora Aurora Laverde Villamarín por el no cobro consecutivo de los subsidios los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2024.
10. Que el 4 de julio de 2024, la señora Aurora Laverde, a través del whatsapp de la señora Adiola Restrepo, hace llegar a la auxiliar administrativa y enlace municipal del programa de protección al Adulto Mayor "Colombia Mayor", Ana Victoria Cardona Londoño, la carta debidamente firmada en la que manifiesta el retiro voluntario programa Colombia Mayor.
11. Que se considera como fundamento de lo descrito y expuesto precedentemente, los respectivos documentos que acreditan tal calidad, y que hacen parte integral de la presente Resolución:
 - Hoja de vida de la beneficiaria
 - Formato de compromiso y aceptación al programa
 - Pantallazo de la suspensión de Departamento de Prosperidad Social
 - Copia del Whatsapp
 - Carta de retiro voluntario de la beneficiaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Habiendo cumplido el proceso establecido en el Programa Colombia Mayor, y analizada la documentación relacionada, la cual sirve de sustento a la decisión contenida en este Acto Administrativo, se retira de la base de datos del Programa Colombia Mayor del Municipio de Sabaneta, a la beneficiaria:



CÉDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE 1	NOMBRE 2	CAUSA RETIRO
41.346.089	Laverde	Villamarín	Aurora	-----	Retiro Voluntario

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, la señora **AURORA LAVERDE VILLAMARIN** deja de ser beneficiaria del Programa de Protección Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor".

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a la señora **AURORA LAVERDE VILLAMARIN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.346.089, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el señor Alcalde del Municipio de Sabaneta, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA MACIAS VELEZ
ALCALDE (Encargado)
DESPACHO DEL ALCALDE


Proyectó: ANA VICTORIA CARDONA LONDOÑO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE ADULTO MAYOR


Proyectó: DIANA CRISTINA ARBELAEZ PIZARRO
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA


Revisó: STEFANIA RAMIREZ ZAPATA
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA

Revisó: JORGE IVAN CASTAÑEDA RIOS
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA


Aprobó: JUAN BERNARDO GONZALEZ RAMIREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE ADULTO MAYOR


Aprobó: MARIANO ATEHORTUA OSORIO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA


Aprobó: MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA